



DICTAMEN UOC.

Lugar y Fecha: Pedro Juan Caballero, 03 de junio de 2026.

Llamado N° 1066 – Contratación por Vía de la Excepción “Servicio de Limpieza Integral – Ejercicio Fiscal 2026”

UOC Convocante: Gobernación del XIII Departamento de Amambay

LOBJETO

El presente dictamen tiene por finalidad **respaldar jurídicamente y técnicamente** el Dictamen Legal emitido por el Administrador de Contrato, solicitando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la **publicación** del Llamado N° 1066 – Contratación por Vía de la Excepción, destinado a garantizar la continuidad del servicio de limpieza integral en las instalaciones de la Gobernación del Departamento de Amambay.

II. FUNDAMENTOS DE URGENCIA

La decisión de recurrir a la vía excepcional se sustenta en los siguientes elementos:

- **Garantía de condiciones sanitarias mínimas:** La Gobernación debe asegurar espacios higiénicos y salubres para funcionarios y ciudadanos. La interrupción del servicio de limpieza generaría incumplimiento de normativas sanitarias y riesgo directo para la salud pública.
- **Prevención de riesgos laborales:** La falta de limpieza en oficinas y áreas comunes expone a los trabajadores a condiciones insalubres, lo que podría derivar en enfermedades, accidentes y responsabilidades legales para la institución.
- **Continuidad de la atención ciudadana:** El servicio de limpieza es un soporte esencial para el funcionamiento administrativo. Su ausencia afectaría la prestación de servicios básicos y la atención al público, generando un impacto negativo en la confianza ciudadana.
- **Imagen institucional y responsabilidad pública:** Como entidad gubernamental, la Gobernación debe mantener estándares mínimos de orden y limpieza. La suspensión del servicio afectaría la percepción de eficiencia y credibilidad institucional.
- **Carácter temporal y limitado de la medida:** La contratación por excepción se plantea únicamente por el tiempo estrictamente necesario para garantizar la continuidad del servicio, mientras se concluye el proceso ordinario en curso.

Tal como establece el **Art. 40, inciso b) de la Ley N° 7021/22**, la contratación por excepción procede cuando circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor impiden obtener bienes o servicios por vía ordinaria en el tiempo requerido.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Gobernación del Departamento de Amambay **no puede interrumpir el servicio de limpieza**, pues ello afectaría directamente:



- La salud de funcionarios y visitantes.
- El cumplimiento de normativas sanitarias vigentes.
- La continuidad administrativa y la atención ciudadana.

La contratación por excepción se ha dispuesto **por un plazo limitado de tres (3) meses**, estrictamente necesario para la resolución del proceso ordinario y la convocatoria de un nuevo llamado competitivo, garantizando transparencia y eficiencia.

IV. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, la UOC recomienda a la DNCP la **publicación del Llamado N° 1066 – Contratación por Vía de la Excepción**, por tratarse de una medida indispensable, legalmente fundada y ajustada a los principios de razonabilidad, economía, eficiencia y transparencia previstos en el Art. 4 de la Ley N° 7021/22.

Lic. Micheli Benítez
Directora UOC
XIII Dpto. Amambay

Lic. Mirna Micheli Benítez Giménez
Directora de la U.O.C.
Gobernación del XIII Departamento de Amambay.